

DIS-CAPACIDAD EN ACCIÓN

Edición 03-2024



Mecanismo Nacional de
Supervisión de la Convención
Sobre los Derechos de las
Personas con Discapacidad



ACCESIBILIDAD EN AEROPUERTOS

BOLETÍN INFORMATIVO DEL
MECANISMO NACIONAL DE
SUPERVISIÓN DE LA CONVENCIÓN
DE LOS DERECHOS DE LAS
PERSONAS CON DISCAPACIDAD

ACCESIBILIDAD EN AEROPUERTOS



La Defensoría de los Habitantes procedió a la apertura de una investigación de oficio, en relación con una situación vivida por una persona con discapacidad que ingresó al país a través del Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós, en Liberia. Esta persona, quien es usuaria de silla de ruedas, por la ausencia de apoyos técnicos –rampa- fue descendida del avión en los brazos del personal de ese aeropuerto.

En el informe final se analizó los hechos descritos a la luz del Derecho a la Igualdad y la No Discriminación en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos, el principio de accesibilidad y el derecho a una vida independiente. En ese sentido, se señala en este informe: “Las personas con discapacidad enfrentan una realidad que niega sus características y necesidades propias.

El acceso a diversos servicios, público o privados, han sido diseñados a partir de un concepto de “normalidad” basado en una visión única de la condición humana, que es muy distante a la realidad.

Frente a esta, que niega la existencia de las personas con discapacidad, se fortalece la dependencia de este sector de la población de otras personas –ya sean familiares o terceras prestatarias de servicios- para la realización de sus actividades y, además, el ejercicio de los derechos que como seres humanos son titulares.” Más adelante en dicho informe se indica: “los expertos independientes que supervisan la aplicación de la Convención por parte de los Estados firmantes y que



constituyen el Comité Internacional sobre los DDHH de las Personas con Discapacidad- en adelante Comité Internacional-, han señalado que la accesibilidad, más que un principio de la Convención, constituye una condición previa para el disfrute de todos los derechos previstos por la Convención y, por el CADH, la normativa nacional.”

Asimismo, se concluye: “En el caso de la turista que denunció en redes sociales el hecho, fue la unión de la falta de accesibilidad en el Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós y la violación a su autonomía funcional al desabordar el avión. A partir de los hechos denunciados, se pudo constatar los problemas de accesibilidad que siguen presentando nuestros aeropuertos y que, en general, podemos extenderlo a los medios de transporte público del país.”

En cuanto a las actuaciones de los órganos encargados de brindar las condiciones para que las personas con discapacidad tengan acceso al Aeropuerto Daniel Oduber, cabe destacar que en el mencionado informe se indica: “las autoridades del CONAPDIS, se desprende que su actuación es más bien reactiva, es decir, actúan sólo frente a los hechos de violación de los DDHH de las personas. De esta forma, se evidencia que el accionar de la Dirección Técnica presenta deficiencias en relación con la aplicación de las normas destinadas a la protección de los derechos de las personas con discapacidad”.



En relación con las acciones de supervisión realizadas por la Dirección General de Aviación Civil, se señala en el informe: “En el caso concreto, preocupa a la Institución (Defensoría) la limitación que se aplica en cuanto a la valoración de las obligaciones que deben aplicarse en los contratos de concesión que suscribe el Estado costarricense, lo que implica el bloque de legalidad. Como se señaló anteriormente, las obligaciones internacionales asumidas soberanamente por el Estado en materia de derechos humanos, se incorporan, sin requerir norma secundaria, al bloque de legalidad. Los informes remitidos por la Dirección General, se concentran únicamente en la ley 7600 y no incorporan los principios y alcances establecidos del 2008 con la aprobación de la Convención Internacional (...) En cuanto a las acciones de supervisión de las condiciones de accesibilidad en el aeropuerto, el tiempo transcurrido desde las últimas acciones de supervisión realizadas por parte de la Dirección General de Aviación Civil datan de más de cinco años de realizados.”

En virtud de lo anterior, la Defensoría de los Habitantes recomienda a la Dirección General de Aviación Civil: “Coordinar con la Dirección Técnica del CONAPDIS para la adecuación de las normas y criterios de evaluación del cumplimiento de las disposiciones que emanan del ordenamiento jurídico en materia de los derechos de las personas con discapacidad”.



De igual manera, la Defensoría de los Habitantes recomendó a Aviación Civil: “Realizar una nueva revisión del cumplimiento de las condiciones de accesibilidad del aeropuerto internacional Daniel Oduber Quirós y demás aeropuertos concesionados.”

Al Consejo Nacional de Personas con Discapacidad se recomendó: “Informar sobre el resultado del proceso de fiscalización realizado en el aeropuerto involucrado.”

Aquella persona interesada en contar con una copia de este informe sírvase solicitarlo al correo electrónico: olepiz@dhr.go.cr.

SEMÁFOROS CON SONIDO

U
N
A

Una persona con discapacidad visual solicitó la intervención de la Defensoría de los Habitantes, por cuanto se encuentra disconforme con el funcionamiento de los semáforos en el cantón de Pérez Zeledón.

En ese sentido, señaló que esos semáforos no cuentan con sonidos en ambos lados de la calle, el dispositivo o parlante que brinda el sonido está a una altura muy elevada, lo cual que no permite identificar hacia qué lado se debe de cruzar, esto en especial cuando hay semáforos que dan varios pasos, situación que ocasiona que se distorsiona con el sonido ambiente y con el sonido de los automotores.

En cumplimiento con el procedimiento establecido para este tipo de investigaciones, se solicitó información a la Dirección General Ingeniería de Tránsito, Departamento de Semáforos y Municipalidad de Pérez Zeledón.

En el informe final de dicha investigación se analizó los hechos denunciados con base en los temas de accesibilidad y Derechos Humanos y el buen funcionamiento de los servicios públicos.



La Defensoría de los Habitantes concluyó “que en el cantón de Pérez Zeledón cuenta con 23 sistemas de semáforos de los cuales 16 tienen dispositivos sonoros APS, mismos que deben de estar funcionando de manera óptima en procura de que se den cruces seguros para todos los peatones y con especial atención para los peatones con alguna discapacidad. De tal suerte, que al encontrarse con algún sistema que no funcione adecuadamente, se efectúen los estudios y las intervenciones que sean pertinentes a la brevedad posible.



La Defensoría de los Habitantes también concluyó: “Siendo que se tienen identificadas las fallas en los sistemas semaforicos y lo relacionado a la construcción de las aceras, así como, avanzados los estudios y proyectos para su intervención por parte de las entidades correspondientes, resulta de importancia, que se extremen esfuerzos a efecto de fiscalizar que las correcciones y el avance de las obras se cumplan en los plazos establecidos y en estricto cumplimiento de la normativa citada, evitando dilaciones irrazonables o desproporcionadas.”



En atención a las conclusiones anteriores, la Defensoría recomendó al Departamento de semáforos de la Dirección General de Ingeniería de Tránsito: “Ejecutar las reparaciones en los sistemas semaforicos de los espacios conocidos como Salvadoreña Curacao y el BCR. Señalar en que consistió la reparación. Finalmente, se recomendó a la Municipalidad de Pérez Zeledón: “Continuar con el proyecto de construcción de las aceras de las rutas cantonales del cruce de Barrio Boston y el cruce del Liceo Unesco en las cercanías de los semáforos vehiculares, conforme a las recomendaciones emitidas en el estudio técnico para la implementación de semáforos vehiculares en las intersecciones del Unesco y La Tormenta, Estudio MOPT-03-05-01-0778-2021.”

La Salud Mental



El 10 de octubre se celebra el Día Mundial de la Salud Mental. En el marco de esta conmemoración, casi siempre se menciona cómo ha aumentado las enfermedades mentales y se ofrecen estadísticas que respaldan tal afirmación. Asimismo, se recomiendan implementar una serie de medidas tanto a nivel individual como de políticas públicas a fin de alcanzar el máximo bienestar físico y mental. Sin embargo, es necesario reflexionar en torno a ese día desde una óptica que ofrezca una perspectiva crítica.

El Día Mundial de la Salud Mental parte de una noción médica que, a su vez, parte de un paradigma dualista, que clasifica a las personas en dos categorías. Aquellas que se encuentran dentro de los parámetros de la normalidad y aquellas que no. Las personas que se separan de lo que convencionalmente se considera como “normal” caen en una desgracia, que hay que remediar con una intensa

intervención médica que, en no pocas ocasiones, conlleva al aislamiento de forma coercitiva.

No se trata de asumir una posición negacionista de las enfermedades mentales, ni menos aún, rechazar la importancia de los servicios de salud mental, sino de abrir la perspectiva de análisis sobre esta temática.

En ese sentido, el Informe del Relator del Derecho de Toda Persona al Disfrute del Más Alto Nivel Posible de Salud Física y Mental de la Organización de Naciones Unidas (ONU) del año 2020, se indica: “Los sistemas de salud mental de todo el mundo están dominados por un modelo biomédico reduccionista que utiliza la medicalización para justificar la coerción como práctica sistémica y califica como “trastornos” que

necesitan tratamiento las diversas respuestas humanas a los determinantes subyacentes y sociales perjudiciales (como las desigualdades, la discriminación y la violencia)”.

Tradicionalmente, la práctica de la psiquiatría, centrada en el hospital psiquiátrico, ha implicado la violación de los Derechos Humanos de quienes han estado internados en esos centros. En la década de los setentas, comienzan a surgir las críticas al modelo de la atención de la salud mental basado en el hospital psiquiátrico. Pensadores como Michel Foucault evidenciaron el carácter de control social que ejercen esos centros médicos que conduce al aislamiento por medio de internamientos prolongados que no tienen un carácter terapéutico, manteniendo en buen recaudo a las personas que por su enfermedad se consideran peligrosos que vivan en sociedad.

Una década después, la ONU designó un relator especial para hacer un estudio sobre las condiciones de vida de las personas internadas en los hospitales psiquiátricos alrededor del planeta, constatando graves violaciones a los Derechos Humanos. No es por casualidad que, en el año 1991, la Asamblea General de la ONU aprobó Los Principios de Protección de los Enfermos Mentales y el Mejoramiento de la Salud Mental, que reconoció derechos a las personas con discapacidad psicosocial y estableció una serie de restricciones a la práctica médica en los hospitales psiquiátricos.





Ya en el presente siglo, la Asamblea General de la ONU aprobó la Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, que reconoció la personalidad y la capacidad jurídica de todo individuo con independencia de cualquier condición, lo que es la llave para el ejercicio pleno de los Derechos Humanos. De esta forma, se proscribe todo tratamiento involuntario que es característico de los servicios de salud mental tradicionales. Así, para mejorar la salud mental de la población hay que cuestionar los servicios de salud mental.

Una de las críticas que se hacen cuando se celebra el Día Mundial de la Salud Mental, consiste en que se invierte muy pocos recursos en los servicios de salud mental y es cierto; no obstante, el problema no sólo está en cuánto se invierte, sino en cómo se invierte. La mayoría de los insuficientes recursos que se invierten en salud mental se concentran en el tercer nivel de atención, en donde se atienden a muy pocas personas y bajo un modelo que tiende al aislamiento de las personas con discapacidad psicosocial.

Es por ello que se debe redistribuir esos recursos a efecto de que los servicios de salud mental se encuentren cercanos a las comunidades y se produzca una mayor cobertura de toda la población. De esa manera, se promueva la salud mental de toda la población y no se concentren mayoritariamente en un grupo social como las personas con discapacidad psicosocial, bajo un paradigma que las segregue.

4. Debe ser comunicado al médico a cargo o a la jefatura respectiva cuando el personal de salud deba tomar una medida de contención a un paciente.
 5. Es necesario indicar que estas medidas son adaptables a cada caso. Es decir, individualizables según cada paciente y, sobre todo, que deben ser diferentes los protocolos para menores de edad de aquellos para adultos mayores.
 6. Es conveniente incorporar en el protocolo disposiciones en cuanto a la estas medidas de contención no deben ser aplicadas con base en razones que generen discriminación como estigma o rechazo por parte de otros pacientes, visitas o personal hospitalario.
 7. En razón de que en ninguna parte del documento se indica, debe señalarse que las medidas de contención serán realizadas solo por personal capacitado para su aplicación.
 8. Es necesario que se señale que estas medidas no se pueden aplicar para asegurar descanso del trabajo del personal hospitalario, ni por problemas de organización del centro, falta de presupuesto, ni por falta de personal.
 9. Se recomienda que este protocolo sea sometido a la aprobación y fiscalización por parte de la Dirección de Bioética del CENDEISS de la CCSS.
-



Dis-Capacidad



La Defensoría
de los Habitantes



Mecanismo Nacional de
Supervisión de la Convención
Sobre los Derechos de las
Personas con Discapacidad

en acción

EDICIÓN NOVIEMBRE 2024



**ACCESIBILIDAD EN
AEROPUERTOS**